

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

En el BOLETIN OFICIAL de fecha primero de mayo de 1939, se insertó una Circular dando normas para la constitución de las Juntas locales de Fomento Pecuario. A dicha Circular respondieron bastantes Corporaciones municipales enviando el acta de constitución de dichas Juntas.

Nuevamente, con fecha 28 de junio del mismo año, se volvió a requerir a los Ayuntamientos que no tenían constituida la Junta local de Fomento Pecuario, para que, a la mayor brevedad, constituyeran dichas Juntas dando cuenta a este Gobierno Civil y a la Inspección provincial Veterinaria.

Como quiera que a pesar de las referidas Circulares aún existen pueblos que no han cumplido lo ordenado en ellas, constituyendo esto un desacato a mi Autoridad y una rémora en la organización de los servicios de ganadería, que se oponen al resurgimiento de la riqueza ganadera, notifico por la presente que, en el plazo de quince días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Circular habrán de estar en este Gobierno (Junta provincial de Fomento Pecuario) las actas de constitución de las Juntas locales de los pueblos que se citan a continuación, advirtiendo a los señores Alcaldes que el incumplimiento en este servicio será sancionado en forma procedente.

#### Relación que se cita:

Acebeda (La), Alamo (El), Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Atazar (El), Barajas, Batres, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo, Bertranco (El), Boadilla del Monte, Boalo, Brunete, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Cervera de Buitrago, Ciempozuelos, Cobena, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Collado Villalba, Corpa, Coslada, Chapinería, Cnoz de la Sierra, Estremera, Fresnedillas, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Garganta de los Montes, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horca-

juelo de la Sierra, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Mejorada del Campo, Molinos (Los), Móstoles, Navalafuente, Navalagamella, Orusco, Paracuellos de Jarama, Pedrezuela, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Quijorna, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Rozas (Las), San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Valdélaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemoro, Valdetorres de Jarama, Valdelecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Venturada, Villaconejos, Villalbilla, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villaverde, Villaviciosa de Odón.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).  
(Núm. 813) (G.—1.013)

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Ganadería de 16 de febrero de 1939, se publica la siguiente relación de mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizados en esta provincia.

#### Relación que se cita:

Municipio. Clase de establecimiento.  
Nombre del dueño.

San Lorenzo del Escorial, fábrica de embutidos, José M.º Gordón Picardo; Madrid, ídem ídem, Miguel del Palacio Alonso; Madrid, ídem ídem, Agapita Sánchez Nieto; Madrid, ídem ídem, Antonio Rodríguez; Madrid, ídem ídem, Pelayo Montero Peña; Fuencarral, ídem ídem, Pedro Criado Gómez; Pozuelo de Alarcón, matadero industrial, don Emilio Niembro; Madrid, matadero industrial y fábrica de embutidos, Carlos Schwab Schneider; Madrid, fábrica de embutidos, don Esteban Gómez; Carabanchel Bajo, ídem ídem, Magín Velasco López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Jefe del Servicio, Félix A. Turégano.  
(Núm. 814) (G.—1.000)

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de febrero de 1940 resolviendo el Concurso convocado para proveer plazas de Practicantes Auxiliares de Dispensarios Antituberculosos de provincias.

Habiéndose padecido error material en la inserción de dicha Orden resolutoria, se inserta de nuevo debidamente corregida:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 4 de enero último, para proveer las plazas de Practicantes Auxiliares de los Dispensarios Antituberculosos de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, León, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza entre los aspirantes aprobados en la Oposición resuelta por Orden de 27 de mayo de 1936;

Resultando que dentro del plazo fijado en la Convocatoria han acudido al Concurso: Don Jesús Picarzo Márquez, don Jesús Orbea Ollo, don Manuel García Pomareda, don Isidro Cruz San Miguel, don Luis González de Mendoza Crespo, don Adolfo Santamaría Murillo, don José Luis González Rodríguez, doña Josefa Núñez Ligeró, doña Paz Rodríguez Delgado, don José Ignacio Rodríguez Cuadra, doña Carmen Maire-Richard Bullejos, don Manuel Ruiz López, doña Elísea Barriuso Díez, doña Agueda Epelde Altuna, don Eleuterio Aznar Zueco, don Ricardo García Lago, don José San Emeterio Badía, doña Rosario Fernández Duarte, doña Sabina Carolina Martínez Vitorero, don José Romero Mesas, don José Fuentes Otero, don Agustín Orozco Avellaneda, don Fernando Romanos Ibáñez, doña Dionisia Martín Hernández, don Pedro Muñoz Hernández, don Mario Saso Palacios.

Resultando que por no reunir las condiciones fijadas en la Convocatoria ha sido eliminado del Concurso don Mario Saso Palacios;

Vistas la Orden de Convocatoria y

las peticiones formuladas por los aspirantes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la repetida Convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y, en su consecuencia, nombrar Practicante Auxiliar del Dispensario Antituberculoso de Zaragoza, a don Jesús Picarzo Márquez; ídem ídem de Valencia, a don Jesús Orbea Ollo; ídem ídem de Salamanca, a don Manuel García Pomareda; ídem ídem de Granada, a don Isidro Cruz San Miguel; ídem ídem de Jerez de la Frontera, a don Luis González de Mendoza; ídem ídem de Santander, a don Adolfo Santamaría Murillo; ídem ídem de Cádiz, a doña Josefa Núñez Ligeró; ídem ídem de Alicante, a doña Paz Rodríguez Delgado; ídem ídem de Valladolid, a don Ignacio Rodríguez-Cuadra; ídem ídem de Zamora, a doña Carmen Maire-Richard Bullejos; ídem ídem de Málaga, a don Manuel Ruiz López; ídem ídem de Burgos, a doña Elísea Barriuso Díez; ídem ídem de San Sebastián, a doña Agueda Epelde Altuna; ídem ídem de Logroño, a don Eleuterio Aznar Zueco; ídem ídem de La Coruña, a don Ricardo García Lago; ídem ídem de Bilbao, a don José San Emeterio Badía; ídem ídem de Oviedo, a doña Rosario Fernández Duarte; ídem ídem de Sevilla, a doña Sabina Carolina Martínez Vitorero; ídem ídem de Murcia, a don José Romero Mesas; ídem ídem de Orense, a don José Fuentes Otero; ídem ídem de Cáceres, a don Agustín Orozco Avellaneda; ídem ídem de Toledo, a don Fernando Romanos Ibáñez; ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife, a doña Dionisia Martín Hernández; ídem ídem de Huelva, a don José Luis González Rodríguez; ídem ídem de Teruel, a don Pedro Muñoz Hernández; cada uno de ellos con el haber anual de 2.500 pesetas, incrementadas de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 30 de diciembre último, que percibirán del capítulo I, artículo 1.º, grupo 15, concepto 6.º, Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Asimismo ha tenido a bien disponer que los concursantes doña Paz Rodríguez Delgado, doña Carmen



Maire-Richard Bullejos, don Ricardo García Lago, doña Agueda Epelde Altuna, don José Romero Mesas y don Fernando Romanos Ibáñez, no tomen posesión de los destinos que les confiere la presente Orden mientras no recaiga resultado favorable en la depuración a que están sometidos o justifiquen previamente y en forma documental que reúnen dicha circunstancia, exigida en la Convocatoria. Y declarar sin derecho ulterior a pretender plazas de las comprendidas en esta Convocatoria a los opositores aprobados en 27 de mayo de 1936 don José Olague Fatás, don Ramón Martínez Alvarez, don Eduardo Orenes Carrillo, don Luis Dorado Luque, don José Luis Blanco Hernández, don Valentín Gómez Hernández y don Miguel Franco García, que no han acudido a la Convocatoria del presente Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1940.—  
P. D., J. Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.  
(Núm. 724) (G.—929)

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de febrero de 1940 modificando el número 2.º del artículo 7.º de los Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: El número segundo del artículo séptimo de los Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo establece, como fin de dicha Caja, el seguro directo contra los riesgos de incapacidad permanente o muerte, excluyendo, por lo tanto, el seguro del riesgo por incapacidad temporal. La experiencia que arroja el desenvolvimiento de las actividades de la referida institución aconseja incluir entre los fines que señala el mencionado artículo séptimo de sus Estatutos, el de cubrir los riesgos de incapacidad temporal.

En su virtud, y a propuesta de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que el número segundo del artículo séptimo de los Estatutos de la referida Caja Nacional, quede redactado en la siguiente forma:

«Segundo. El seguro directo de todos los riesgos derivados de accidentes del trabajo. Sin embargo, será facultativo para la Caja Nacional la aceptación de los riesgos no protegidos por el seguro obligatorio e inaplicable en estos casos el artículo 149 del Reglamento de 31 de enero de 1933.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN  
Ilmo. Sr. Director General de Previsión.  
(Núm. 695) (G.—886)

**ORDEN de 13 de febrero de 1940 disponiendo se proceda a la revisión del proyecto de reforma de la legislación vigente sobre Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de que, en relación con la nueva Ley de Unidad Sindical, se proceda a la revisión del proyecto de reforma de la legislación vigente sobre Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, elaborado por la Comisión nombrada por Orden de 2 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que se

lleve a efecto dicho cometido por dos representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos designados por la Secretaría General del Movimiento; los dos Jefes de Administración de este Departamento Vocales del Tribunal de oposiciones a Secretarios de dichas Corporaciones, y el Jefe del Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que actuará de Presidente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Núm. 694) (G.—885)

**ORDEN de 15 de febrero de 1940 autorizando a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid para prescindir de las declaraciones juradas prescritas por el artículo 17 de las Instrucciones complementarias del Decreto 264 de 1 de mayo de 1937.**

Ilmo. Sr.: La Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid ha solicitado de este Ministerio que se la autorice para prescindir de las declaraciones juradas que debieron hacer y no hicieron los propietarios de fincas urbanas de su jurisdicción, para dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la aplicación del Decreto 264, de 1 de mayo de 1937, y realizar la exacción de las cuotas de prorrateo a que hace referencia el artículo séptimo de aquella disposición ministerial, tomando por base el censo de propietarios que existe en la Cámara, en la cual se hallan inscritos todos los propietarios, usufructuarios o perceptores de rentas de fincas urbanas que radican en la demarcación de dicho Organismo.

Fundamenta su petición la Cámara de Madrid en el hecho de que el Decreto 264 fué publicado en fecha en que, por estar sometidas las grandes poblaciones españolas—Madrid, Barcelona, Valencia—a la furia marxista, aquella disposición sólo alcanzaba a ciudades y aun provincias de escaso número de fincas, y que al ser liberadas las provincias mártires, se ha tropezado con la dificultad de conseguir que todos los propietarios cumplan el deber de remitir la declaración jurada prescrita, y que por su excesivo número, en Madrid, alcanza a más de 60.000 propietarios, la Cámara, para conseguirlo, habría de tropezar con los retrasos que llevaría aneja la nueva clasificación, con los consabidos inconvenientes de la confección de un nuevo censo dedicado, en su exclusividad, a la realización de la ordenada derrama.

Examinado con la mayor objetividad el escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, puede verse que está fundamentado en la equidad y la justicia, ya que la realización de un nuevo censo de propietarios ocasionaría un gran retraso en la exacción de las cuotas de derrama, ocasionando un notorio perjuicio a los propietarios que, por mandato imperativo del Poder público, han tenido que prescindir del percibo de alquileres, y que no podrían hacer éstos efectivos en mucho tiempo si ahora se comenzara a confeccionar el censo para el prorrateo de las cuotas.

Por otra parte, es lógico suponer que alcanzando la derrama a multitud de propietarios, las cuotas a satisfacer han de ser insignificantes, y tratándose de aportaciones que tienen el carácter de mutualidad, no habrá de tro-

pezarse con dificultades de imposible resolución en el momento del pago de esta derrama, motivada por un caso de fuerza mayor como es la que dió motivo a la publicación del Decreto de referencia. Así y todo, aquella falta, que puede obligar a prescindir de tener en cuenta la declaración jurada a que se refiere el artículo 17 de las Instrucciones de 8 de mayo de 1937, y que concuerda con los debidos fijados en el artículo cuarto de las mismas y en el séptimo del Decreto, nunca debe repercutir en perjuicio de quienes, afectados por este cuerpo legal, no cobran sus rentas, esperando que se cumpla lo dispuesto para el reintegro de lo no cobrado, lo cual no pueden hacer porque otros propietarios no han estado atentos a realizar la obligación que aquellas disposiciones les imponen.

Es, pues, de estimar lo pedido por la Cámara de Madrid, ya que sólo persigue con su solicitud abreviar trámites que, en la ocasión presente, no son necesarios, y que ocasionarían graves quebrantos pecuniarios a los interesados, ya que las diferencias que pudieran existir entre lo que paguen y lo que pagarían, sería tan insignificante que no justificaría el daño causado a los que no perciben sus rentas por el mandato señalado por una disposición gubernamental y sus instrucciones complementarias.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto autorizar a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid para que prescinda de las declaraciones juradas que prescribe el artículo 17 de las Instrucciones complementarias del Decreto 264, de 1 de mayo de 1937; realice la prorrateo y consiguiente derrama de las cantidades a que ascienden los alquileres condonados por las tarjetas de exención concedidas en virtud de aquella disposición ministerial, sirviéndose para ello del censo de propietarios que se lleva en la Cámara, en el cual constan inscritos, de conformidad con lo que establece el artículo 4.º de las repetidas Instrucciones, todos los propietarios, usufructuarios o perceptores de rentas de fincas urbanas que figuran en la jurisdicción de dicho Organismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Núm. 726) (G.—931)

**ORDEN (rectificada) de 2 de febrero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre subsidio de vejez.**

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de subsidios de vejez de 1.º de septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencia».

Artículo 18. Apartado b) dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a) dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el tres por ciento». Debe decir: «en la adquisición de fondos

públicos y valores garantizados por el Estado hasta el treinta por ciento».

Apartado b) dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d) dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores». Debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN  
Señor Director general de Previsión.  
(Núm. 698) (G.—888)

**ORDEN de 14 de febrero de 1940 aclarando la de 29 de agosto de 1938.**

Ilmo. Sr.: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por la que procede determinar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.  
(Núm. 693) (G.—889)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de Seguros

*Colegio Oficial de Agentes Libres de Seguros.—Madrid.*

Habiendo solicitado su baja como Agencia Oficial Libre de Seguros la Entidad «Harris & Dixon y Cia.», de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 21 de junio de 1935, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de la devolución de la fianza que dicha Entidad tiene constituida en la Caja general de Depósitos, previniéndose que, si alguien se encuentra con derecho a reclamar, puede hacerlo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del mismo.

Madrid, 15 de febrero de 1940.  
(O.—763)

## ADMINISTRACION CENTRAL

*Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Habiéndose padecido error en la composición de imprenta del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 47, de fecha 16 del actual, se publican a continuación los párrafos del programa de oposición a que afecta el error, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Tema 16. Esguinces.—Luxaciones.—Artritis.—Causas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada



una de estas lesiones. — Fracturas: sus causas y tratamiento más indicado. — Casos en que éste no debe intentarse. — Heridas articulares, derrames sinoviales. — Tratamiento más indicado de estas lesiones. — Anquilosis. Formas y causas de las mismas.

Tema 26. Operaciones tocológicas. — Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables. — Operaciones vulnerables sobre el feto. — Operaciones vulnerables sobre la madre. Cuidados generales que requieren la madre y el recién nacido después de un parto laborioso.

Tema 30. Inmunoterapia. — Concepto de vacunación y vacuna. — Inmunización. — Gérmenes o virus vivos y virulentos. — Inmunización por gérmenes o virus atenuados. — Inmunización por gérmenes muertos. — Autovacunas. — Vacunaciones que más corrientemente se practican en los ganados del Protectorado.

Tema 43. Carunco bacteridiano y bacteriano. — Diagnóstico diferencial. Destinos de las carnes. — Profilaxis.

Tema 81. Sarna. — Etiología, biología y morfología de los sarcóptidos. Géneros de sarcóptidos. — Forma clínica que produce cada uno de los mismos. — Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos. — Diagnóstico. — Pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 82. Tiña. — Etiología. — Receptibilidad. — Contagio. — Morfología. — Fisiología del «trichophyton tonsurans». — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento. — Profilaxis.

Tema 123. El metabolismo de los animales. — Recambio de energía. — Riqueza de energía o equivalente calórico de los distintos principios alimenticios. — Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 132. Estaciones pecuarias. Finalidad de las mismas en España y funciones que podrían llenar estos Establecimientos en Marruecos. — Importancia de las mismas en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados, desde el punto de vista de su labor experimental.

(Núm. 727)

(G.—932)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de don Juan, doña María, don Félix y doña Rita Netto Galán, naturales de Pravia (Oviedo), hijos de Rafael y de Claudia, que fallecieron todos en esta Capital, en estado de solteros, respectivamente a los sesenta y dos años, sesenta y siete, setenta y cinco y setenta y dos, los días diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia de tales causantes sus primos carnales doña Catalina Mercadal y Netto, don José, don Fernando y doña María Galán y Alvarez Cascos, doña Loreto Galán y Menéndez Conde, doña María

y doña Carmen Galán y Salgado, don Román Galán Sánchez del Río y doña Maximina Alvarez Cascos y Galán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días, parándose, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,  
Antonio Martínez García

(A.— )

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado (Secretaría del señor Cortés), se sigue expediente, promovido por doña Emeteria Brichete Carrasco, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, en Abades, número cinco, sobre declaración de herederos ab-intestato de don Aniceto Carlos Nieto Toirán, de cincuenta y tres años, hijo de Angel y de Ramona, natural y vecino de Madrid, en calle de Los Madrazo, número dieciséis, donde falleció en treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis sin haber otorgado testamento, hallándose casado con doña Emeteria Brichete Carrasco, sin dejar hijos, habiéndole premuerto sus padres y no existiendo hermanos.

Lo que se hace público por medio de la presente y término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan reclamándolo en dicho expediente, ya que la herencia ha sido reclamada por la cónyuge viuda, doña Emeteria Brichete Carrasco.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.— )

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

#### JUZGADO NUMERO 14

Víctor Martín Gallego, de cuarenta y un años, casado, jornalero, hijo de Mónico y Victoria, natural y vecino de Hoyo de Pinare (Avila), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, a resultados del sumarísimo de urgencia número 41 D. P., que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Secretario, A. Bascón.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—611)

#### JUZGADO NUMERO 14

Bibiano Terleira Izquierdo, vecino del pueblo Linares del Arroyo (Segovia), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente

número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, a resultados del sumarísimo de urgencia número 346, que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado). — El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—608)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 6

Rivas Alarcón (Leoncio), hijo de Juan y de Encarnación, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, del distrito del Congreso, de estado soltero, de oficio pintor, de treinta y un años de edad, de 1,680 metros de estatura, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 13, distrito del Congreso, y viste el traje que llevó al desertar; procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez Provisional don Ricardo Gil Vadillo, Juez instructor del Juzgado Eventual número 6, residente en la avenida de Menéndez Pelayo, número 47, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Alférez Juez instructor, Ricardo Gil Vadillo.

(Núm. 785)

(B.—600)

##### LUGO

Muñoz Magariños (Francisco), hijo de Angel y de Dolores, natural de Trujillo (Cáceres), soltero, de profesión mecanógrafo, de treinta años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sujeto a la causa número 91 del corriente año, por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días en Lugo (bajos de la Excm. Diputación), ante el Juez instructor don Nicanor Zornoza Lledó, Coronel de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lugo, 22 de febrero de 1940.—El Coronel Juez instructor, Nicanor Zornoza.

(Núm. 783)

(B.—598)

#### JUZGADO NUMERO 14

Florentina Fernández, que vivió como sirviente en la calle de Goya, número 60, principal, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión; todo ello a resultados de sumarísimo de urgencia número 352 que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado). — El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—606)

#### JUZGADO NUMERO 6

Blanco Blanco (Cándido), cuyas demás circunstancias no constan, que fué empleado del Ministerio de Hacienda, comparecerá dentro del término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado instructor de Funcionarios número 6, Distrito de Buenavista, sito en la calle de Velázquez, número 38, piso principal, con el fin de notificarle su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el procedimiento su-

marísimo de urgencia número 34.594, por auxilio a la rebelión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Juez militar (firmado).

(B.—605)

#### JUZGADO NUMERO 14

Victoriano Castellanos, Alejandro Sevillano Piquero, José León Pérez, Federico Manzano, Santiago Carrillo, un tal Mayor, un tal Pastor, un tal Saltana, Mariano Nabares Chevete, un tal Peña, Quintín de la Fuente, Alejandro Frutos, uno apodado «El Chichonero», un tal «Bonni», Abogado de Segovia; un tal Celedonio, alias «El Cherete»; Mariano Cristóbal, Jacinto Paniagua, José Santiago, Antonio Guedan, un tal Delgado, maestro nacional; un tal Lucio, Jerónimo Martín, un tal Herrero, Eustaquio Ruiz, Celestino Alonso, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión a resultados del sumarísimo de urgencia número 599 que contra los mismos se sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Secretario, A. Bascón.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—610)

#### JUZGADO NUMERO 14

Felisa Herranz Sangar, que vivió en la calle de Canarias, número 14, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión a resultados del sumarísimo de urgencia número 348 que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado). — El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—607)

#### JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 28.731, por auxilio a la rebelión, contra Fernando Aranguena de Paz, cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión Agente de Vigilancia, se ha acordado citar por medio de la presente requisitoria a dicho procesado, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor militar (firmado).

(B.—603)

#### JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el procedimiento sumarísimo instruido por el Juzgado Militar de Funcionarios número 6 (Distrito Buenavista), contra Antonio Ruenes García, funcionario munici-



pal, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado citar y emplazar a dicho procesado para que, en el término de cuarenta y ocho horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 38, principal, con el fin de notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria en el procedimiento sumarísimo número 38.676, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor militar (firmado). (B.—604)

## Universidad de Madrid

### Secretaría General

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en esta Capital, calle de Martínez Campos, número 8.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Secretario general (firmado).

(G.—994)

## Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 29 de junio de 1936, con los números 326.572 de entrada y 69.737 de registro, correspondiente a un depósito de 110.000 pesetas, provisional para subastas, constituido por el Banco Pastor, de su propiedad, para garantía a los señores Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima, para optar al concurso de dos remolcadores de 750 HP., para el Ministerio de Marina. (Deuda Ferroviaria 4 y 1/2 por 100.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(G.—1.009)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeada y sin corteza, proceden-

te de cortas en el Monte Pinar, de estos propios, por el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil setecientas ochenta pesetas (136.780), o sea a razón de setenta pesetas metro cúbico.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, rigiéndose el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándola con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría del citado Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce de la mañana del día anterior señalado para la subasta, los dos inclusive, acompañando cédula personal y el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios y cuantos se originen con este motivo, así como el pago del presupuesto de indemnizaciones, serán de cuenta de la persona o Entidad que resulte adjudicataria.

En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días, en el mismo sitio, hora y condiciones.

Guadarrama, 29 de febrero de 1940. El Alcalde, *Luis Bravo*.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeado y sin corteza, procedentes del Monte Pinar de los propios de Guadarrama, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día ... de ... de 1940, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ... (en letra) pesetas y a realizar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.) (O.—764)

### VICALVARO

Con sujeción a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones legales concordantes, este Ayuntamiento ha acordado celebrar concurso para la provisión en propiedad de las plazas de empleados subalternos de este Municipio vacantes, y que se relacionan a continuación:

Tres guardias municipales urbanos, con el haber de 3.650 pesetas anuales cada uno.

Seis vigilantes nocturnos, con 8,75 pesetas diarias cada uno.

Cinco vigilantes de arbitrios, con el haber de 3.650 pesetas anuales cada uno.

Dos barrenderos de la vía pública, con 8,75 pesetas diarias.

Un guarda rural, con 2.190 pesetas anuales.

Los concursantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón y haber

cumplido veintitrés años de edad.

b) No padecer defecto físico que le dificulte el ejercicio del empleo.

c) Ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta. (Hallándose exentos de estos dos puntos los actuales empleados interinos de este Ayuntamiento que se presentan al concurso.)

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, los concursantes presentarán en estas Oficinas municipales (carretera de Aragón, 90) las solicitudes suscritas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la documentación que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los justificantes de los méritos que aleguen debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

Los concursantes serán sometidos a examen de aptitud a fin de acreditar los conocimientos propios de sus cargos, el día 25 de marzo próximo, a la hora que previamente se señalará, el cual examen de aptitud se comprenderá de lo siguiente:

- 1.º Ejercicio oral.
- 2.º Operaciones de las cuatro reglas.

3.º Ejercicio escrito, consistente: en un parte denuncia, para los guardias municipales, vigilantes nocturnos y guardas rurales, y en un parte de decomiso, para los vigilantes de arbitrios.

Los barrenderos estarán exceptuados de este último ejercicio.

Los concursantes que obtengan plaza empezarán a prestar servicio el día primero de abril, con el carácter de plantilla y con antigüedad de esta fecha.

En dicho concurso se tendrán en cuenta las preferencias que preceptúa el artículo 9.º, apartado b) de la citada Orden del 30 de octubre de 1939.

Vicalvaro, 27 de febrero de 1940.—El Alcalde, *H. Manso* (rubricado). (Núm. 806) (O.—760)

### TORRELODONES

Terminada la rectificación del Padrón municipal, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 21 de febrero de 1940.—El Alcalde, *Zoilo González*. (Núm. 795) (X.—321)

### VALDEMORO

En sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 10 de los corrientes, se acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de Alguacil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más 150 de gratificación por limpieza del matadero, casa y luz, y otra de Mecanógrafo, con un sueldo anual de 1.200 pesetas; todo ello de acuerdo con la Orden de 30 de octubre último pasado y con arreglo a las bases que al efecto figuran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el presente anuncio, en cuyo plazo los aspirantes que deseen optar al mismo presentarán su instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigida al señor Alcalde, y reintegrada con arreglo a la ley del Timbre vigente, juntamente con los demás documentos que acrediten su derecho a participar en el mencionado concurso, por el turno que lo soliciten.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valdemoro, 24 de febrero de 1940. El Alcalde, *Eusebio Blanco*.

(Núm. 798) (O.—758)

### ALPEDRETE

Plantilla de funcionarios formada y aprobada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939:

Personal administrativo: Grupo A. Un Secretario de Ayuntamiento, un Auxiliar de Secretaría, un Depositario de fondos municipales y un Apoderado del Ayuntamiento en la Capital.

Personal facultativo y técnico: Grupo B.—Un Médico de Asistencia Pública y Domiciliaria, un Practicante (vacante); una Matrona (vacante), un Inspector Veterinario, en agrupación (vacante); un Farmacéutico titular, en agrupación (en propiedad).

Personal subalterno: Grupo D.—Un Recaudador de arbitrios y un Alguacil municipal (en propiedad).

Alpedrete, 10 de febrero de 1940.—El Alcalde, *Florencio Guillén*.

(Núm. 793) (X.—322)

### ALAMEDA DEL VALLE

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público por medio de este anuncio que las cuentas municipales, con los oportunos justificantes, correspondientes al pasado ejercicio de 1939, en sus trimestres segundo, tercero y cuarto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que, durante este plazo y ocho días después de su término, se formulen los reparos u observaciones, por escrito, que crean pertinentes los habitantes de este Municipio; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alameda del Valle, a 23 de febrero de 1940.—El Secretario, *Arsenio Martín*.—El Alcalde, *José Ventura*.

(Núm. 799) (X.—326)

### RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

La rectificación al padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre último, con la práctica de las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el día de la fecha hasta el día 11 de marzo próximo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribas de Jarama, 23 de febrero de 1940.—El Alcalde, *F. Alcázar*.

(Núm. 797) (X.—325)

### Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 3